

Ante enfermedades profesionales

- 1 Informe a su jefatura directa, utilizando los canales de comunicación habilitados por la entidad empleadora para este tipo de situaciones, y así se pueda proceder con la denuncia.
- 2 Tanto la entidad empleadora como el trabajador/a, o cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos, puede realizar la respectiva Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) ante el organismo administrador del Seguro de la Ley 16.744

Si se encuentra adherido o adherida a ISL, puede hacerlo en cualquiera de nuestras sucursales, distribuidas a lo largo del país, para encontrar la más cercana puede visitar el menú Sucursales en nuestro sitio isl.gob.cl. Si no puede asistir de forma presencial, también puede:

- Ingresar a la opción: ¿Qué hacer en caso de Accidentes y Enfermedad Profesional? en isl.gob.cl
 - Descargar el formulario DIEP.
 - Completar y enviar por correo a denuncia_isl@isl.gob.cl
- 3 Su organismo administrador del Seguro contra Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales deberá derivarlo/a con uno de los prestadores médicos en convenio para que pueda iniciar su proceso de recuperación.

Conoce más sobre el proceso de calificación de Enfermedad Profesional en el siguiente enlace:



Ante cualquier reclamo, apelación, denuncia o disconformidad, Ud. puede dirigirse a la **Superintendencia de Seguridad Social** (www.suseso.cl).

www.isl.gob.cl

Síguenos:



**PRESENTES POR
UN MEJOR FUTURO**



Accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales



Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Como Instituto de Seguridad Laboral (ISL) queremos que sepas que todo trabajador o trabajadora en Chile tiene derecho al Seguro Social contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, establecido en la Ley 16.744, el cual otorga las prestaciones médicas y económicas necesarias para la recuperación de quienes sufren accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

¿En qué casos funciona este Seguro?

Accidente de Trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo que realiza, produciendo incapacidad o muerte. Esta debe tener relación directa o indirecta con la actividad laboral que se desempeña.

Accidente de Trayecto: Siniestro que ocurre en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación (lugar donde pernocta) y el sitio trabajo.

Enfermedad Profesional: Aquellas molestias causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o del trabajo que desempeñas y que produzca incapacidad o muerte.

¿Qué hacer en caso de Accidente de Trabajo o Trayecto?

Informar a la jefatura directa sobre el accidente ocurrido.

1 La Empresa o entidad empleadora deberá notificar, formalmente, el hecho a su organismo administrador del Seguro contra Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales, a través de la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT). Para ello, tiene un plazo máximo de 24 horas desde que tomó conocimiento de lo sucedido.

2 La Empresa o entidad empleadora deberá notificar, formalmente, el hecho a su organismo administrador del Seguro contra Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales, a través de la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT). Para ello, tiene un plazo máximo de 24 horas desde que tomó conocimiento de lo sucedido.

Para facilitar este proceso a quienes se encuentran adheridos al ISL, puede:



- Visitar el sitio isl.gob.cl
- Ir al menú **¿Qué hacer en caso de Accidentes y Enfermedad Profesional?**
- Descargar el **formulario DIAT**.
- Completar y enviar formulario a: denuncia_isl@isl.gob.cl

3 Debe dirigirse a un centro médico en convenio con su organismo administrador.

Para entregar una mejor atención ISL cuenta con la más amplia red de prestadores médicos, públicos y privados, presentes en todo Chile. Puede buscar el más cercano, visitando el menú de Red de prestadores médicos en nuestro sitio isl.gob.cl

4 En el centro de atención médica, usted debe:

- Presentar cédula de identidad.
- Conocer el rut del empleador.
- Indicar el organismo administrador del Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, al cual está adherido/a.

5 En caso de **accidentes graves**, se deberá:

- Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar.
- Notificar inmediatamente el hecho al número único de notificación de accidentes graves y fatales: **6004200022 (Seremi de Salud e Inspección del Trabajo)**. En caso que el empleador o empleadora no logre comunicarse por este medio, deberá hacerlo en cada institución, a través de correo electrónico o en persona. Cualquiera sea el caso, se le indicarán los pasos a seguir para la notificación y entrega del formulario respectivo.
- Link que puede visitar en caso de accidentes graves o fatales: <https://www.isl.gob.cl/accidentes-y-enfermedades/#contenido-accidentes-enfermedades>

6 En caso de **accidentes fatales**, también, habrá que:

- Informar inmediatamente a Carabineros de Chile al 133.
- Notificar inmediatamente al número único de notificación de accidentes graves y fatales: **6004200022 (SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo)**.
- Asegurar que sólo ingrese personal autorizado al lugar del accidente y no mover, levantar o trasladar el cuerpo de la persona fallecida, a menos que el Servicio Médico Legal lo autorice o disponga en el lugar.

